

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., ocho (8) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Ref. Proceso Verbal Rad. 11001400305320210021500

Con fundamento en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda de responsabilidad civil extracontractual promovida por el Conjunto Residencial Pablo Sexto Primera Etapa contra Gloria Helena Garzón Vargas, para que so pena de rechazo, dentro de los cinco días siguientes la subsane en los siguientes términos:

Realizar juramento estimatorio, conforme a lo preceptuado en el artículo 206 del Código General del Proceso, respecto de los perjuicios reclamados.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 051 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a 11s 8. A. M. En la fecha <u>9- Abril</u> - 2021 Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--